

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONCURSO PUBLICO DTC - DATT.225 2005.

**Seleccionar al contratista que** por intermedio de un contrato de concesión, presente propuestas para el mejoramiento del espacio publico, de la movilidad del tráfico, la disminución en los niveles de accidentalidad, la consecución de la seguridad vial y el control de las infracciones mediante la implementación de las ayudas tecnológicas descritas en el Artículo 129 de la Ley 769 de 2.002.

CARTAGENA D.T.YC AGOSTO 22 DE 2005

# TABLA DE CONTENIDO

## 1. OBJETO

### 1.2. Lugar donde se llevarán a cabo los diferentes trámites

### 1.3. Cronograma

### 1.4. Generalidades

- 1.4.1. Plazo del contrato a suscribir
- 1.4.2. Valor de la propuesta
- 1.4.3. Valor del contrato y Forma de pago
- 1.4.4. Régimen Jurídico Aplicable
- 1.4.5. Fechas del Proceso

### 1.5. Requisitos que Deben Cumplir los Proponentes

- 1.5.1. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
- 1.5.2. Inscripción de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras
- 1.5.3. Inhabilidades e Incompatibilidades
- 1.5.4. Una propuesta por participante
- 1.5.5. Propuestas Alternativas

## 2. LA PROPUESTA

### 2.1 Idioma de la Propuesta

### 2.2 Documentos de la Propuesta

- 2.2.1 Carta de presentación de la propuesta (Según anexo)
- 2.2.2 Datos del proponente (Anexo 7)
- 2.2.3 Documentos de Consorcios o Uniones Temporales
- 2.2.4 Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio
- 2.2.5 Garantía de seriedad de la propuesta
- 2.2.6 Información Financiera (Anexo 5)
- 2.2.7 Propuesta económica (Anexo 2)
- 2.2.8 Información sobre el cumplimiento de contratos anteriores (Anexo 3)
- 2.2.9 Relación del personal ofrecido (Anexo 6)
- 2.2.10 Propuesta Técnica
- 2.2.11 Declaración y certificación de cumplimiento en el pago de obligaciones parafiscales.
- 2.2.12 Declaración respecto del pago de obligaciones a Entidades del Estado y a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- 2.2.13 Organigrama Propuesto
- 2.2.14 Recibo de pago de los Términos de referencia

### 2.3 Elaboración y Presentación de la Propuesta

- 2.3.1 Costo de preparación y elaboración de la propuesta
- 2.3.2 Debida diligencia e información sobre el proyecto
- 2.3.3 Elaboración de la propuesta
- 2.3.4 Presentación de la propuesta
- 2.3.5 Retiro de propuestas
- 2.3.6 Correcciones y aclaraciones de las propuestas
- 2.3.7 Apertura de las propuestas

## **2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 2.4.1. Confidencialidad del Proceso

### **3.2. Términos para la Evaluación y Aclaración de Propuestas**

- 3.2.1 Comité Evaluador
- 3.2.2. Análisis de las Propuestas y Verificación que se Ajustan a las Condiciones de la Licitación
- 3.2.3. Admisibilidad de las Propuestas
- 3.2.4. Causales De Rechazo
- 3.2.5. Factores y Criterios de Evaluación

### **3.3. VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS JURIDICOS**

### **3.4. VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS**

- 3.4.1. Información Financiera

### **3.5. EVALUACIÓN TÉCNICA**

- 3.5. 1 Experiencia del proponente (100 Puntos)

### **3.6. Evaluación Económica (Máximo 300 Puntos)**

### **3.7. Descuentos por multas o sanciones**

### 3.8. Documento de Evaluación

### 3.9. Declaratoria de Desierto el concurso público

### 3.10. Plazo Para la Adjudicación o Declaratoria de Desierto

### 3.11 Plazo para Firma del Contrato y para la Constitución de las Garantías

### **3.12 Documentos de la Licitación**

## **4. ORGANIZACIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

### 4.1. Organigrama

### 4.2. Plan de Calidad

## **5. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### 5.1. Objeto del Contrato

### 5.2. Plazo del Contrato

5.3 Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato

**5.4. Garantía única**

5.5. Interventoría Interna:

5.6 Personal

5.7 Cesiones

5.8. Cláusulas Excepcionales

5.9 Liquidación del Contrato

5.10. Domicilio

5.11 Impuestos

5.12 Revisión de precios

5.13 Iniciación de los trabajos

5.14 Caducidad

5.15. Multas

5.16. Cláusula Penal

5.17. Sometimiento a la ley colombiana

5.18. Acuerdo de confidencialidad

5.19. Suspensión del contrato

5.20. Suspensión de la ejecución de los trabajos

5.21. Reuniones de evaluación

## 1. OBJETO

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena está interesada en seleccionar al contratista que por intermedio de un contrato de concesión, presente propuestas para el mejoramiento del espacio público, de la movilidad del tráfico, la disminución en los niveles de accidentalidad, la consecución de la seguridad vial y el control de las infracciones mediante la implementación de las ayudas tecnológicas descritas en el Artículo 129 de la Ley 769 de 2.002.

### 1.2. LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES

El trámite del proceso licitatorio será llevado a cabo por la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Transportes y Transito Distrital DATT la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, para lo cual los interesados deberán dirigirse a esta Dependencia ubicada Marbella, Avenida Santander, Edificio Mar del Norte, Cartagena de Indias.

Por lo anterior, las comunicaciones o solicitudes que sean emitidas por todos y cada uno de los proponentes participantes en el presente proceso, deberán ser presentadas por escrito y radicarse exclusivamente en la Oficina Jurídica del DATT o remitirse vía fax al número Marbella, Avenida Santander, Edificio Mar del Norte, Cartagena de Indias.

Además, los proponentes podrán realizar sus preguntas u observaciones al pliego a través de la página web: [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co) o [www.alcaldiadecartagena.gov.co](http://www.alcaldiadecartagena.gov.co) . Las solicitudes de aclaración al Términos de referencia, tanto en la página web como las radicadas directamente en la Oficina Jurídica, se podrán realizar hasta tres (3) días hábiles antes del cierre del concurso.

En el evento que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena requiera dentro del proceso de evaluación y adjudicación a cualquiera de los proponentes participantes, se le comunicará por escrito de la correspondiente solicitud, la cual podrá ser remitida vía fax o correo electrónico.

### 1.3. CRONOGRAMA

Las fechas que a continuación se indican podrán variar de establecerlo así la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, de

acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes términos de referencia para la prórroga de los plazos del concurso, de lo cual se dará oportuno aviso por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en este pliego, a todas las personas que los hayan adquirido

PROCESO	FECHAS
Reporte a Confecámaras	Julio 08 de 2005
Publicación de pre pliegos, revisión y observaciones a los mismos	12 de agosto hasta 21 de agosto de 2005
Publicación del aviso único y adopción de pliegos	25 de Agosto de 2005
Apertura del Concurso Público	06 de septiembre de 2005. HORA: 10:00 a.m --
Audiencia de aclaración de los Términos de referencia	9 de septiembre de 2005
Cierre del Concurso Público	16 de septiembre de 2005 – HORA: 3:00 p.m
Evaluación y requerimientos a las propuestas	16 de septiembre a 23 de septiembre 2005
Traslado de la evaluaciones a los proponentes	26 de Septiembre a 30 de Septiembre de 2005
Adjudicación	07 de octubre de 2005

**NOTA:** No se recibieron observaciones a los pre términos de referencia, insertos en la pagina web [www.alcaldiadecartagenagov.co](http://www.alcaldiadecartagenagov.co) entre el día 12 de agosto de 2005 al 21 de agosto de 2005.

#### 1.4. GENERALIDADES

El plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias define como visión al año 2011 una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural. Una Ciudad Construida para la gente, con una gestión pública transparente y descentralizada, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del Caribe. Dentro de esa línea de pensamiento, Cartagena de Indias, desde hace algunos años, ha iniciado un proceso de transformación encaminado a mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos. Específicamente, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte tiene objetivos claros relacionados con el mejoramiento de la movilidad, la disminución de la accidentalidad y la protección del espacio público, de acuerdo con los objetivos que busca el Plan de Ordenamiento Territorial para Cartagena D. T. Y C entre los cuales se tienen:

“4. Bienestar social y prosperidad colectiva. ... Fortalecer sistemas de capital humano y crear las condiciones básicas para lograr una mayor calidad de vida, el derecho a acceder al uso y goce adecuado de servicios públicos, administrativos y de espacio público, vivienda, salud y sistema ambiental, de manera que respondan positivamente al reforzamiento del entorno vital y a la identidad cultural de los pobladores

Políticas. ... Generar condiciones de equidad en cuanto a cobertura y accesibilidad, mediante la consolidación de una red integrada de transporte que permita la movilidad del Distrito en condiciones de eficiencia, un tratamiento preferencial al transporte público en el uso de la malla vial terrestre y acuática con criterios de seguridad, economía e integración con la región. Estrategias. ... Diseño y puesta en marcha de un sistema de movilidad distrital”

Una deficiente política urbana relacionada con el control del tránsito y de personal para ejercer control a este tipo de actividad y una inexistente cultura vial se reflejan en usos inadecuados del espacio público que se pueden apreciar en la ciudad de Cartagena : \* Automóviles estacionados en espacios públicos prohibidos: se observa, con frecuencia automóviles estacionados sobre andenes, antejardines, bahías, plazoletas, en vías arterias y en calzadas vehiculares de carácter local o principal donde existen señales de prohibido parquear, aún en sectores donde se tiene alternativa de estacionamiento en sitios permitidos.

- Falta de control: No contar con personal suficiente para ejercer control al estacionamiento en sitios prohibidos, permite que la mayoría de conductores realicen con sus vehículos actividades de estacionamiento que van en contra del interés general, del respeto al espacio público y a la movilidad de la ciudad. Además de los problemas que se generan por la ausencia de la autoridad en sitios de gran flujo automotor.
- Comportamientos inadecuados de los conductores: Aunque se viene imponiendo una cultura de respeto al espacio público y a las normas de tránsito, hay muchos conductores que las desconocen o las desobedecen. Por lo tanto es necesario aplicar medidas que lleven al conductor de los vehículos automotores al cumplimiento voluntario de las normas e interioricen cada una de las conductas contravencionales.
- Alta congestión vehicular: Los conductores de los vehículos automotores no les importa efectuar estacionamiento en calzadas donde no se tiene la capacidad vial adicional para el estacionamiento, generando congestión, incremento de los costos de operación de los

vehículos que circulan por estas vías debido a la reducción de la velocidad y pérdida de tiempo de los usuarios de la infraestructura.

- Accidentes de tránsito: El estacionamiento en sitios prohibidos y la violación constante a las normas de tránsito afecta la seguridad vial. Un porcentaje de los accidentes que ocurren en Cartagena D.T Y C está asociado al estacionamiento irregular en la vía pública o en espacios públicos peatonales o al no respeto de los semáforos en rojo, pares y otras señales de tránsito reglamentarias. Específicamente, de lo anterior se tienen accidentes de peatones durante las maniobras de entrada o salida de vehículos estacionados en los antejardines.
- Contaminación visual y ambiental: Los vehículos automotores estacionados en espacios peatonales además del peligro que genera al peatón, causan deterioro visual, paisajístico y ambiental y generan costos económicos a la ciudad y a sus habitantes.
- En general, existe en la ciudad una gran incidencia de violaciones a las normas de tránsito, especialmente contravenciones relacionadas con invasión de espacio público, cruces prohibidos, no respeto a las convenciones de los semáforos, entre otras, que atentan contra la movilidad y la seguridad viales.

Los estudios han demostrado que el personal anteriormente descrito no es suficiente para cubrir las necesidades de ordenamiento de la ciudad en los temas de tránsito y transporte y que consecuentemente no existe un control adecuado del espacio público y del cumplimiento de las normas de tránsito, lo que genera los problemas de movilidad y accidentalidad que son de público conocimiento.

Por lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena consideró necesario hacer uso de las facultades previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en especial en los artículos 7 y 129 relacionado con la delegación a particulares de algunas funciones de tránsito, específicamente:

**“Artículo 7°. Cumplimiento régimen normativo.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

*LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PODRÁN DELEGAR EN ENTIDADES PRIVADAS EL APORTE DE PRUEBAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, EL RECAUDO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, LA TRAMITACIÓN DE ESPECIES VENALES Y TODOS LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS, SALVO LA VALORACIÓN DE DICHAS PRUEBAS.*

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

Parágrafo 1°. La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía de Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional.

Parágrafo 2°. La Policía Nacional reglamentará el funcionamiento de la Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial, de sus cuerpos especializados de policía urbana de tránsito y policía de carreteras, como instituto docente con la facultad de expedir títulos de idoneidad en esta área, en concordancia con la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Transporte contribuirá al desarrollo y funcionamiento de la Escuela Seccional de Formación y Especialización en Seguridad Vial.

Parágrafo 4°. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial”.

**“Artículo 129. De los informes de tránsito.** Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de

licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación **en caso de no concurrir se impondrá la sanción al propietario registrado del vehículo.**

- *Texto subrayado declarado exequible bajo condicionamiento – Sentencia C-530/2003. Sala Plena Corte Constitucional. MP. Eduardo Montealegre).* La Constitucionalidad de este fragmento se da en el entendido, que el propietario sólo será llamado a descargos, cuando existan elementos probatorios que permitan inferir que probablemente es el responsable de la infracción.
- *(Texto en negrilla declarado inexecutable – Sentencia C-530/2003. Sala Plena Corte Constitucional. MP. Eduardo Montealegre)*

*PARÁGRAFO 1º. LAS MULTAS NO PODRÁN SER IMPUESTAS A PERSONA DISTINTA DE QUIEN COMETIÓ LA INFRACCIÓN.*

*PARÁGRAFO 2º. LAS AYUDAS TECNOLÓGICAS COMO CÁMARAS DE VÍDEO Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA QUE PERMITAN CON PRECISIÓN LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO O DEL CONDUCTOR SERÁN VÁLIDOS COMO PRUEBA DE OCURRENCIA DE UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y POR LO TANTO DARÁN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN COMPARENDO”.*

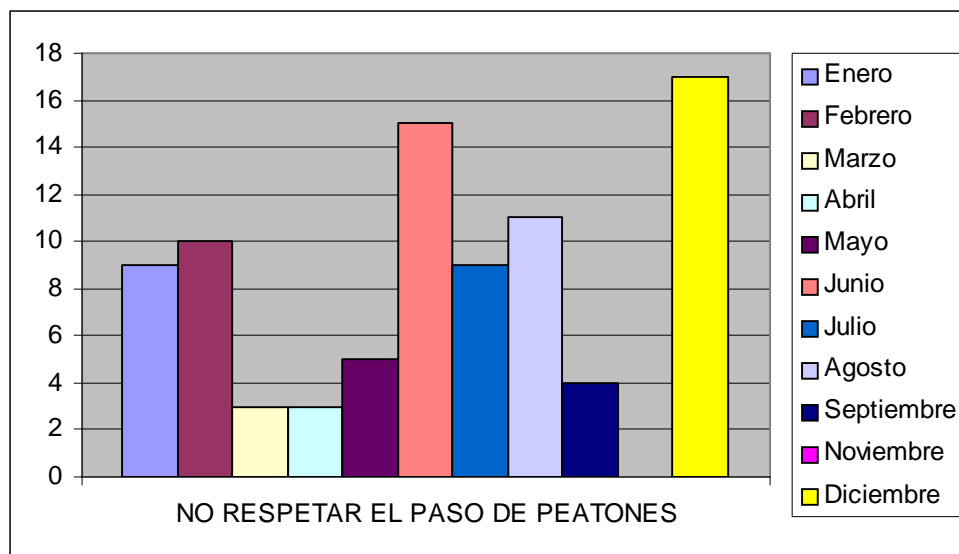
Los objetivos relevantes que se buscan con esta contratación son:

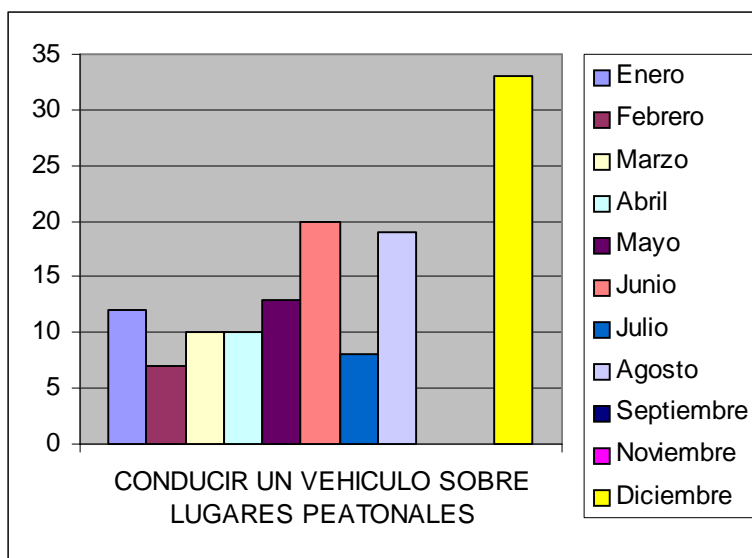
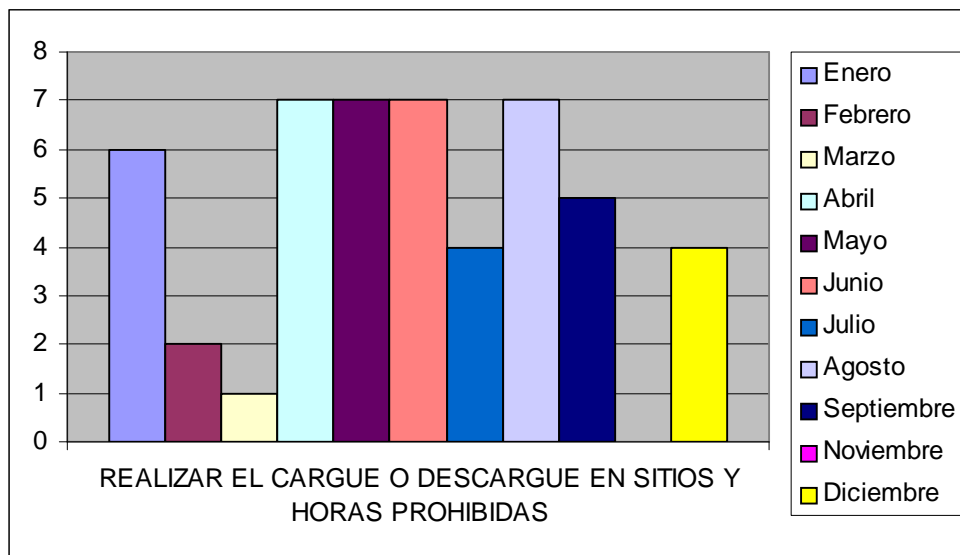
- a) Recuperar el control de la movilidad y del espacio público en la ciudad de Cartagena. Este punto adquiere especial importancia si connotamos el gran atractivo turístico de la ciudad y la gran afluencia de visitantes que recibe la ciudad en forma permanente, teniendo en cuenta además que con la proliferación de las caravanas terrestres, el turismo por la ciudad se ha incrementado en un 90% según datos reportados por Cotelco. Los estudios de conveniencia y factibilidad arrojan como resultado que para un mejor manejo de la movilidad del tránsito en la ciudad y un mayor control de la invasión del espacio público por vehículos, repercutirá en una mejor imagen de Cartagena como destino turístico.

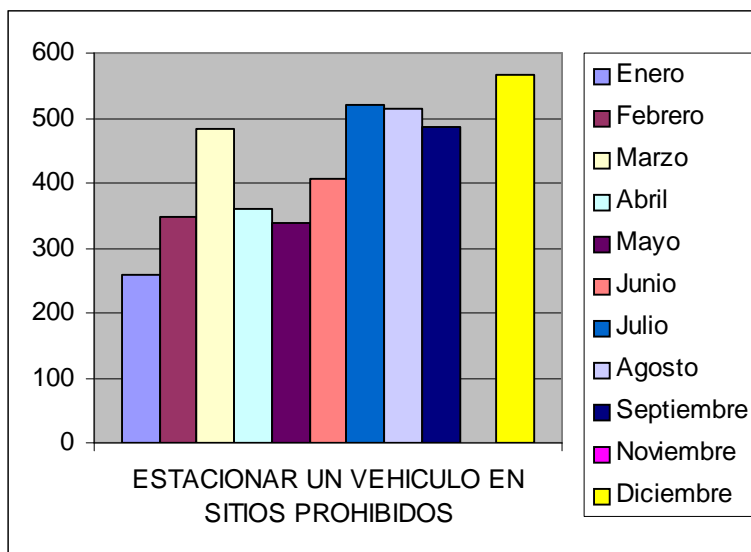
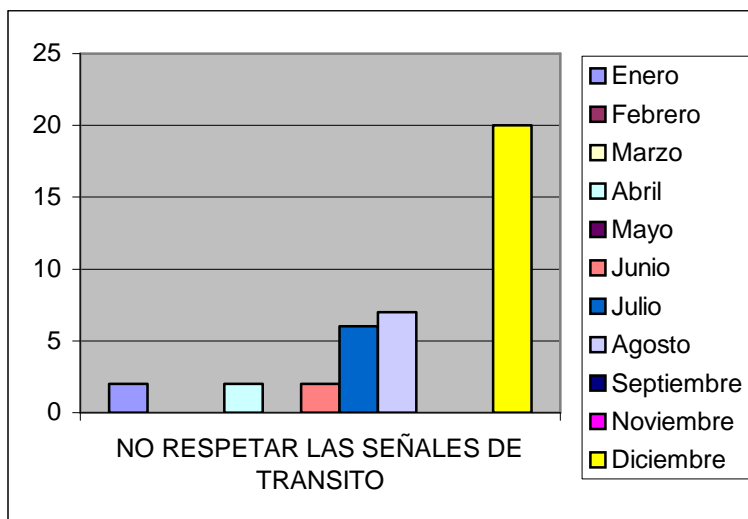
- b) Disminuir los niveles de accidentalidad y de mortalidad por causa de los accidentes de tránsito en el Distrito de Cartagena.
- c) Mejorar y contribuir en la optimización del flujo vehicular de todos los vehículos que a diario se movilizan en las vías de la ciudad de Cartagena.
- d) Reorientar las actividades netamente represivas y sancionatorias asignadas a los agentes de tránsito y dirigirlas a actividades como el control del tráfico, la capacitación en el cumplimiento de las normas de tránsito tanto a peatones como conductores y el control de espacio publico.

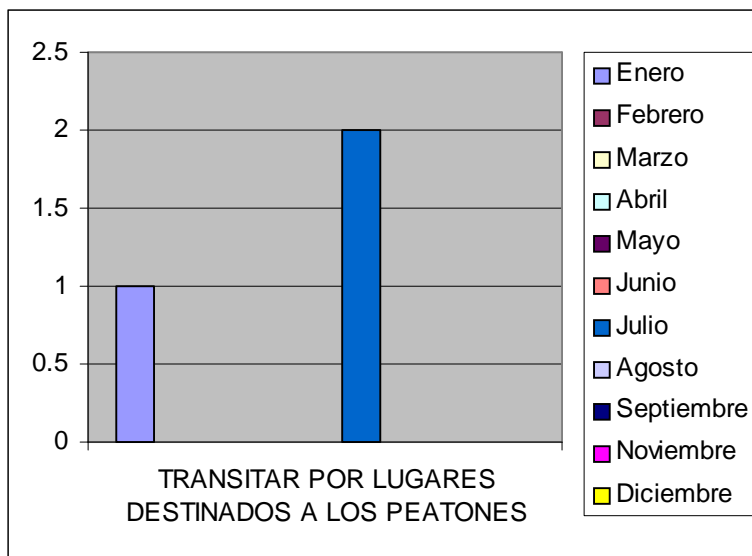
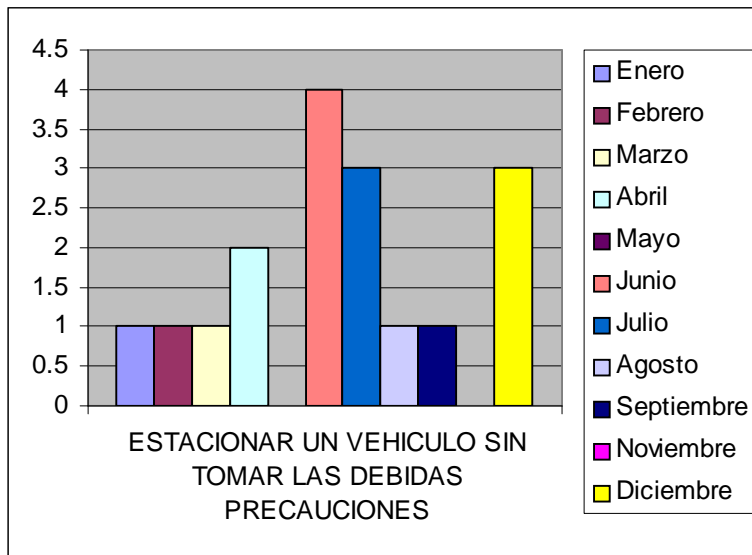
Las actividades básicas que deberán realizarse en el marco de esta contratación estarán basados en la delegación de funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, en relación con el control del espacio publico, la prevención y control de accidentes, del mejoramiento de la movilidad ciudadana, de la consecución de la seguridad vial y el control de las infracciones, al generar una conciencia ciudadana al nivel de la autorregulación mediante la implementación de las ayudas tecnológicas descritas en el artículo 129 de la ley 769 de 2.002.

A continuación se presentan las estadísticas de conductas contravencionales:









#### 1.4.1. Plazo del contrato a suscribir

El plazo del contrato es de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo y previa aprobación de la garantía única y respectiva legalización. Este plazo podrá ser prorrogable a consideración de las partes siempre y cuando muestre índices de rentabilidad y beneficios para ambas partes.

#### **1.4.2. Valor de la propuesta**

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse. Debe cubrir entre otros los sueldos y prestaciones del personal profesional, operativo, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, equipos y sus costos de instalación, operación y mantenimiento, y demás gastos derivados del proceso objeto de los presentes términos de referencia; dependiendo lógicamente del alcance de las actividades que ofrezca desarrollar el proponente en el marco de la ejecución del contrato, sujeto a ingresos por comparendos efectivamente recaudados con base en la gestión del contratista de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.4.3.

#### **1.4.3. Valor del contrato y Forma de pago**

El valor del contrato es indeterminado, solo determinable anualmente de acuerdo al desarrollo de la gestión del concesionario, sin embargo se establece como valor fiscal del mismo y de ponderación de garantías a suscribir por el contratista, la suma de \$ \$539.856.008, que corresponde al 15% del porcentaje de recaudo de la vigencia fiscal 2004 (ver anexos).

Teniendo en cuenta las restricciones presupuestales de las entidades distritales que fungen como Autoridad de Tránsito en la ciudad de Cartagena, es necesario que las propuestas que se reciban en virtud de este proceso tengan un carácter de autosostenibles, es decir que las inversiones y gastos en que se incurra para la ejecución contractual del servicio, será remunerado mediante la participación en un porcentaje de los recursos efectivamente recaudados por la imposición de Comparendos de Tránsito en desarrollo del servicio prestado por el contratista. Lo anterior tiene fundamento en lo señalado en los artículos 159 Parágrafo Segundo y 160 de la ley 769 de 2.002. El porcentaje deberá ser establecido por el proponente en su oferta económica.

#### **1.4.4. Régimen Jurídico Aplicable**

La presente contratación Pública se regirá por las disposiciones establecidas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, además de estos Términos de Referencia, las resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

#### **1.4.5. Fechas del Proceso**

##### **1.4.5.1. Publicación de pre Términos de referencia**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena publicará los Términos de referencia para suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido, en la página web [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co) desde la fecha indicada en el Capítulo 1.3 de estos Términos y durante diez (10) días calendario.

##### **1.4.5.2 Apertura**

La presente Licitación Pública tiene como fecha de apertura la relacionada en el Capítulo 1.3, Cronograma de estos Términos de referencia, en las dependencias de la Oficina Jurídica del DATT ubicadas en : Avenida Santander, Sector Marbella, Edificio Mar del Norte, Locales 1 al 5 Cartagena de Indias, Colombia y en las páginas web: [www.alcaldiadecartagena.gov.co](http://www.alcaldiadecartagena.gov.co). y/o [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co).

##### **1.4.5.3. Consulta de los Términos de referencia**

Podrán ser consultados en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena desde el día y hora de publicación de los términos y hasta un día antes del día y hora de cierre del concurso, entre las 08:00 horas y las 16:00 horas de lunes a viernes o en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias [www.alcaldiadecartagena.gov.co](http://www.alcaldiadecartagena.gov.co). y/o [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co). De existir cualquier discrepancia entre la versión incluida en la dirección web anteriormente mencionada y las versiones impresas de los documentos de la Licitación disponibles para la venta, primarán éstas últimas versiones.

##### **1.4.5.4. Venta y retiro de los Términos de referencia**

La venta y retiro de los Términos de referencia se deberá realizar a nombre del proponente desde el día y hora de apertura de la licitación hasta tres (3) días hábiles antes del cierre, entre las 08:00 y las 14:00 horas, en la Oficina Jurídica, previa presentación del recibo de consignación original legible y sin enmendaduras.

#### **1.4.5.5. Valor de los Términos de referencia**

Los términos de referencia tendrán un costo de Un millón de pesos (\$1.000.000 M/CTE). Dicho valor será pagadero en efectivo o con cheque de gerencia a favor de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y no es reembolsable en el caso en que posteriormente el adquirente del pliego decida no participar en la Licitación

Este valor deberá ser consignado en la cuenta 424204705-8– Banco Colpatria Una vez efectuado el pago, los adquirentes de los Términos de referencia deberán acercarse a la Oficina Jurídica del DATT donde le será entregado el pliego, previa inscripción en la planilla de control de compra.

La Oficina Jurídica llevará la planilla en mención y en la misma se especificará la fecha, el nombre del representante legal de la persona jurídica que retire el pliego, el nombre y/o razón social del proponente, su dirección electrónica y de correspondencia, teléfonos y fax y la persona natural que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de retiro del pliego. Estos datos serán los que utilizará la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para todos los efectos relacionados con el trámite de la licitación.

La persona interesada en participar en la licitación deberá haber pagado el valor correspondiente a los Términos de referencia, de lo contrario su propuesta no será tomada en cuenta por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena. En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá adquirir los pliegos.

#### **1.4.5.6. Audiencia de aclaraciones**

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la licitación o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, podrán darlos a conocer a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en audiencia pública que se realizará en el día y hora discriminado en el Capítulo 1.3 de los presentes términos de referencia, para precisar el contenido y alcance de los documentos de la licitación y escuchar a los interesados. La audiencia se celebrará en las instalaciones del Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital, localizado en Avenida Santander, Sector Marbella, Edificio Mar del Norte, Locales 1 al 5 Cartagena de Indias, Colombia, de la cual se

levantará un acta de asistencia. No se afectará los Términos de referencia si las observaciones referidas no son admitidas mediante adendos.

#### **1.4.5.7. Aclaraciones adicionales**

Si los proponentes necesitan aclaraciones sobre los documentos del concurso, pueden formular consultas mediante escrito dirigido exclusivamente a la Oficina Jurídica del DATT o enviar la comunicación al fax 6665203; también podrán formularlas en la página web: [www.alcaldiadecartagena.gov.co](http://www.alcaldiadecartagena.gov.co). y/o [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co). Dichas solicitudes de aclaración se podrán hacer hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha y hora del cierre. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en cuyo caso las comunicará a los proponentes.

Las solicitudes de aclaraciones se responderán por escrito por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, mediante documento que será enviado a todos los proponentes, igualmente serán resueltas en la audiencia de aclaraciones que se desarrollaran en aras a la transparencia, claridad, probidad y objetividad del proceso de contratación.

Igualmente, los conceptos que sean emitidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con ocasión de las preguntas formuladas dentro de los términos definidos en el proceso de este pliego, serán publicados en la página [www.transitocartagena.gov.co](http://www.transitocartagena.gov.co) y con ello se entenderá que dichos conceptos han sido debidamente comunicados a todos los interesados.

La consulta y respuesta no producirán por sí mismas efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas, ni constituirán modificación de los Términos de referencia, dado que la modificación del pliego se hará exclusivamente mediante ADENDOS.

#### **1.4.5.8. Modificaciones a los documentos de la licitación**

Toda modificación se hará mediante ADENDOS numerados, los cuales formarán parte integral del pliego; el término máximo que tiene la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para la emisión de estos documentos es de dos (2) días antes del cierre de la presente convocatoria.

Copia de los adendos será remitida a cada una de las personas que hayan adquirido los Términos de referencia y otra copia se anexará a cada ejemplar de los mismos que se venda con posterioridad a la emisión del mismo.

#### **1.4.5.9. Cierre del Concurso Público y apertura de propuestas**

El cierre y apertura de propuestas del Concurso Público se realizará en acto público, en la fecha establecida en el Capítulo 1.3, Cronograma, de estos Términos de referencia en las instalaciones del DATT . De lo anterior, se levantará un acta, suscrita por los servidores públicos que asistan al acto de cierre y los proponentes que deseen firmar.

Una vez cerrado el concurso público se efectuará la apertura de la urna, se contarán el número de sobres y se procederá a leer y consignar en el acta los siguientes datos:

- a) Nombre de cada proponente.
- b) Número de folios de la propuesta.
- c) Retiros de propuestas, si los hubiere.
- d) Observaciones a que haya lugar.
- e) En relación con la garantía de seriedad de la propuesta se señalará el número de la póliza, la vigencia y el nombre de la compañía aseguradora.
- f) Porcentaje de remuneración.

#### **1.5. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES**

Podrán participar en el presente concurso público las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal que cumplan con los siguientes requisitos:

### 1.5.1. Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

En la presente Licitación podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas así:

<b>REGISTRO</b>	<b>DE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>GRUPO</b>
<b>CONSULTORES</b>		07	01
		10	02, 03
<b>REGISTRO</b>	<b>DE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>GRUPO</b>
<b>PROVEEDORES</b>		18	01

Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y por lo menos uno de los integrantes deberá estar clasificado en las categorías que se indicaron anteriormente.

### 1.5.2. Inscripción de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, o en su defecto en el registro único de proponentes, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal cuando esto último hubiere lugar, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993 y el inciso final del artículo 3 del decreto 856 de 1994. Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para

representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia particularmente con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio

### **1.5.3. Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, ni estar inscrito en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrán estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena , ni estar inscritos en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

### **1.5.4. Una propuesta por participante**

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea por sí solo, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, sin perjuicio de que no estén incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presente más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado de todas ellas.

### **1.5.5. Propuestas Alternativas**

No se considerarán propuestas alternativas, ni propuestas parciales o adjudicaciones parciales.

## 2. LA PROPUESTA

### 2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La presentación de documentos en idioma diferente al Castellano, será SUBSANABLE dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA SI NO SANEA DENTRO DE DICHO TÉRMINO.

### 2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, su estudio y evaluación por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, el proponente deberá adjuntar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación. La propuesta deberá estar integrada por los siguientes documentos y la omisión de cualquiera de ellos será causal de rechazo, siempre y cuando en el mismo numeral no se aclare que se trata de un documento subsanable.

#### 2.2.1 Carta de presentación de la propuesta (Según anexo)

De acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena (Anexo -Carta de presentación de la propuesta), firmada por el proponente o representante legal indicando su nombre y número cédula o NIT, según el caso. ES INSUBSANABLE

- a) La omisión de la carta de presentación de la propuesta.
- b) La omisión de la firma por el proponente o representante legal.

### **2.2.2 Datos del proponente (Anexo 7)**

Se deberá diligenciar el Anexo 7 con toda la información solicitada y se entregará firmado por el proponente o el representante legal. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, todos los datos solicitados en este anexo deben suministrarse para cada una de las personas que lo integren.

La omisión del anexo 7 ES SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena dentro del término que éste le señale al proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA SI NO SANEA DENTRO DE DICHO TÉRMINO.

### **2.2.2 Documentos de Participantes**

#### **2.2.2.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras**

Las personas jurídicas nacionales y las personas jurídicas nacionales integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán remitir en la oferta, sus Certificados de Existencia y Representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. Dicho certificado deberá acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

En el caso de personas jurídicas extranjeras proponentes y de personas jurídicas extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán remitir en su oferta el respectivo documento que acredite su existencia y representación legal conforme a su legislación vigente. Para tal efecto, las personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras, proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, en las cuales sus representantes legales estén limitados para actuar en la presente Licitación Pública, se requerirá que el órgano social competente emita la correspondiente autorización, en la que se indicará lo siguiente:

- a) Facultad expresa del representante legal para presentar, proponer y suscribir el contrato en la cuantía requerida, dentro del presente concurso.
- b) Designación de las personas jurídicas o naturales, con las cuales se le autoriza al correspondiente representante a participar en el presente proceso (ya sea en Consorcio o Unión Temporal).

LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA cuando se verifique que el representante legal de la correspondiente persona jurídica excede las facultades conferidas en la respectiva autorización o cuando la misma no sea remitida en la propuesta. Todo lo anterior, también aplica para el caso de representantes legales de consorcios o uniones temporales.

El Certificado de Existencia y Representación, deberá haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anterior a la fecha de cierre. En caso de prórroga tendrá validez con la primera fecha de cierre

ES SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena dentro del término que éste le señale al proponente:

- a) La omisión del certificado de existencia y representación legal.
- b) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal.

#### 2.2.2.2. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Certificado de inscripción en el registro mercantil si tiene esa obligación.

El certificado de inscripción, deberá haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anterior a la fecha de cierre. En caso de prórroga tendrá validez con la primera fecha de cierre.

ES SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, dentro del término que éste le señale al proponente:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural.
- b) La inscripción en el registro mercantil, si tiene esta obligación.

Los anteriores documentos, deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. En caso de prórroga tendrá validez con la primera fecha de cierre.

### **2.2.3 Documentos de Consorcios o Uniones Temporales**

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, en el documento de constitución deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- b) Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual deberá ser a partir de la suscripción del documento de constitución hasta la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos). Plazo que en todo caso deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c) Designación y suscripción de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

- d) Cuando dentro de la propuesta no se señale si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena entenderá que dicha participación es como Consorcio, con todas las consecuencias legales que ello implica.
- e) Autorización de conformación del Consorcio o de la Unión temporal por parte del órgano social en caso de existir limitante estatutaria.
- f) Además, cada una de las personas naturales o jurídicas que se presenten como Unión Temporal o Consorcio, deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 2.2.3 de los Términos de referencia para las personas naturales o jurídicas.

#### **2.2.4 Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcios o Unión Temporal deberán remitir en la correspondiente oferta, sus certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá estar calificado y clasificado en las actividades, especialidades y grupos pedidas en estos términos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento deberán acreditar que están inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso Público. En caso de prórroga tendrá validez con la primera fecha de cierre.

#### **2.2.5 Garantía de seriedad de la propuesta**

Esta garantía deberá ser expedida a favor de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) La garantía deberá ser por valor equivalente al 10% del total del valor fiscal del contrato, válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del Concurso Público. En caso de prorrogarse el plazo del Concurso Público, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- b) La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguro, constituida con una Entidad legalmente acreditada en Colombia. Esta deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima. En caso de que la garantía sea bancaria ésta deberá ser emitida por un banco, acreditado por la Superintendencia Bancaria.
- c) Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal, indicando e identificando a sus integrantes.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS O GARANTÍA BANCARIA, ES INSUBSANABLE.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Términos de referencia, ÉSTA SERÁ SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, dentro del término que éste le señale al proponente.

#### 2.2.5.1. Devolución de Garantías de Seriedad de las Propuestas.

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, devolverá, previa solicitud del interesado, la garantía de seriedad de la propuesta al proponente que ocupó el segundo lugar, dejando copia de la misma dentro de la propuesta con constancia de que el original fue devuelto al proponente.

A los demás proponentes que no resulten favorecidos, se les devolverán, previa solicitud, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato, dejando la copia y constancia a que se alude en el párrafo anterior.

En el evento de que la contratación sea declarada desierta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, junto con la primera y la segunda copias de la propuesta, serán devueltos a todos los

proponentes, a petición de cada uno de ellos, dejando en el original una fotocopia con constancia de que la garantía fue devuelta al proponente. El original de la propuesta no será devuelto en ningún caso.

#### 2.2.5.2 Sanciones por incumplir con la seriedad de la propuesta

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado en el Capítulo 5.5, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En este evento, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los 10 días siguientes a otro proponente, cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena (numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

#### **2.2.6. Información Financiera (Anexo 5)**

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cada uno de los proponentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar en su propuesta el Anexo 5 "Información Financiera", el cuál debe contener la siguiente información tomada de los estados financieros a 31 de diciembre de 2004 así:

- a) Activo Corriente
- b) Activo Fijo
- c) Otros Activos
- d) Total Activo
- e) Pasivo Corriente
- f) Pasivo Mediano y Largo Plazo
- g) Total Pasivo

- h) Patrimonio
- i) Total Pasivo más Patrimonio
- j) Utilidad antes de Impuestos
- k) Utilidad Neta

Las subcuentas definidas para obtener cada uno de los datos mencionados anteriormente deberán ser tomadas de los estados financieros, y así mismo corresponder a la codificación del PUC Colombiano (Plan Único de Cuentas).

Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos), según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (si es del caso).

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Declaración de Renta del año 2004, con su respectiva Conciliación de Renta y Patrimonio, en caso de ser necesaria. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta deberá ser presentada en sobre cerrado, con la respectiva propuesta.

Los defectos, deficiencias o errores en la información y en las firmas contenidas en el Anexo 5 , así como el resto de la información financiera (fotocopia de la tarjeta profesional, certificación expedida por la Junta Central de Contadores) serán subsanables a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, que las requerirá mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo para su entrega; DE LO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar una certificación firmada por el Representante Legal indicando la causal de no declarante y el certificado de ingresos y retenciones de 2004.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Anexos 5 y 5-A, firmados por el Representante Legal según los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el Artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma

español, con los valores convertidos a pesos Colombianos, a la tasa de cambio del 31 de diciembre de 2.004.

Deben adjuntarse los estados financieros (Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias) al 31 de diciembre de 2.004.

### **2.2.7. Propuesta económica (Anexo 2)**

La propuesta económica que presente el proponente deberá discriminar todos los conceptos de ingresos, gastos, inversiones y utilidad que sean inherentes a los componentes de la propuesta técnica presentada y deben ser agrupadas por cada actividad a ser ejecutada dentro del plan de trabajo propuesto.

### **2.2.8. Información sobre el cumplimiento de contratos anteriores (Anexo 3)**

En el Anexo 3, el proponente incluirá los contratos anteriores que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de las entidades públicas o privadas contratantes, durante los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre de esta Convocatoria Pública, relacionados con la experiencia técnica específica y la naturaleza de la propuesta técnica que presente el proponente. Los valores del Anexo 3, deben expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar el Anexo 3 y adjuntarlos a la propuesta.

Se entenderá por contratos relacionados con la experiencia técnica específica relacionada con la naturaleza de la propuesta técnica que presente el proponente, los contratos que contengan los siguientes ítems:

OBJETO DEL CONTRATO
Implementación, manejo o administración de bases de datos
Implementación, manejo o administración de sistemas de video
Procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos.

Los contratos relacionados por el proponente en el Anexo 3, se deben soportar con certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales el proponente haya desarrollado los contratos. En dichas certificaciones se debe indicar claramente:

- q Entidad contratante
- q Objeto del contrato
- q Duración total del contrato
- q Valor total del contrato
- q Recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante

El proponente deberá diligenciar la totalidad del Anexo 3. Cada contrato relacionado deberá estar soportado por una certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá corresponder con toda la información suministrada en el Anexo 3. En caso de omisión de una certificación o la información requerida para la misma, la información no será objeto de evaluación.

Si el proponente no posee ninguna experiencia, deberá manifestarlo por escrito en el Anexo 3.

ES INSUBSANABLE:

- a) La omisión total o el diligenciamiento parcial del Anexo 3.

ES SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y en el plazo que se establezca la omisión las certificaciones de los contratos ejecutados por el proponente relacionadas en el anexo.

Nota: Cuando se presenten inconsistencias, deficiencias o errores en la información individual de los contratos, ésta no será tenida en cuenta para efectos de calificación de los mismos.

#### 2.2.8.1. Información sobre contratos en ejecución y/o por ejecutar (Anexo 4)

En el Anexo 4, el proponente incluirá los contratos en ejecución y los contratos nuevos que le hayan sido adjudicados, relacionados con la experiencia técnica específica de los presentes términos de referencia, indicando el valor en SMMLV correspondientes a la fecha de suscripción del contrato. La omisión parcial o total de la información NO ES SUBSANABLE en ningún caso. En el caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá diligenciar y firmar el Anexo 4.

Si el proponente no tiene contratos en ejecución y/o por iniciar debe manifestarlo por escrito dentro de su propuesta.

### 2.2.9. Relación del personal ofrecido (Anexo 6)

El proponente establecerá el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque de su propuesta y en todo caso la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena evaluará la eficiencia de la estructura organizacional propuesta. Sin embargo, para el cumplimiento del objeto del contrato deberá contar como mínimo con el personal siguiente:

CARGO	CANTIDAD MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA
Director	Uno (1)	1 Hombres-mes
Personal operativo de apoyo	Cinco (5)	1 Hombres-mes
Personal técnico de apoyo	Uno (1)	1 Hombres-mes
Personal administrativo de apoyo (1)	Uno (1)	1 Hombres-mes

Establecer dedicaciones menores de personal a las exigidas en el presente términos de referencia será causal de rechazo de la propuesta.

El personal debe cumplir los requisitos mínimos de experiencia siguientes:

DIRECTOR - UNO (1)	
FORMACIÓN PROFESIONAL Se contará a partir de la fecha de grado como profesional	Profesional en Ingeniería de Sistemas- Administración de Empresas

EXPERIENCIA GENERAL	Consultoría de apoyo a procesos de modernización y optimización de procesos en entidades oficiales del sector del tránsito y transporte.
---------------------	--

PERSONAL OPERATIVO DE APOYO – CINCO (5) PERSONAL TÉCNICO DE APOYO – UNO (1) Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO - UNO(1)	
FORMACIÓN	Profesionales o Estudiantes universitarios en áreas como Ingeniería, Administración de Empresas o carreras afines.

NOTA: Para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados, para los profesionales se considerará como experiencia general los meses trabajados por el profesional a partir de la fecha de grado, cuya dedicación no puede exceder los doce (12) meses por año. Se entenderá por experiencia específica para el Director los meses de trabajo como profesional en el cargo propuesto, cuya dedicación no puede exceder los doce (12) meses.

Se entiende por nivel directivo los cargos como director, gerente y jefe de unidad, entre otros, por nivel ejecutivo los cargos como gerente de proyecto de inversión, jefe de división, de sección o coordinador de grupo, entre otros, y por nivel asesor los cargos como jefe de oficina asesora y asesores, entre otros, desempeñados en entidades públicas.

El proponente deberá garantizar la dedicación mínima solicitada de los profesionales ofrecidos para el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente diligenciará en su totalidad la información solicitada en el Anexo 6 para el cargo de DIRECTOR.

Adicionalmente anexará carta de intención o compromiso para el Director, en la cual presentará declaración de no ser deudor moroso de las entidades del Estado, y estar al día con sus obligaciones respecto de el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena por concepto de multas y comparendos.

La omisión de ésta declaración será SUBSANABLE y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena la requerirá por una

oportunidad mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La anterior información será tenida en cuenta para efectos de la evaluación técnica. El personal que se reemplace durante la ejecución del contrato solo podrá ser sustituido por otro que reúna las mismas o mejores calidades y experiencia que aquél, previa autorización de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.

Para el personal administrativo, operativo y técnico de apoyo, el organismo de apoyo, deberá suministrar las hojas de vida antes de la firma del acta de inicio del contrato para revisión y aprobación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien esta delegue. En las hojas de vida del personal administrativo, operativo y técnico de apoyo se debe anexar el diploma profesional o la certificación de estudio en el cual se indique el semestre matriculado y la carrera que la persona se encuentra cursando, copia de la cédula de ciudadanía y certificaciones de experiencia laboral.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena revisará las hojas de vida del personal de apoyo, de las cuales se reserva el derecho de aceptación. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena es autónoma de solicitar el reemplazo de cualquier personal de apoyo, para lo cual el organismo de apoyo tiene un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles para proveerlo, y el nuevo personal suministrado debe contar con los requisitos especificados en este capítulo.

Nota: Todo personal técnico, operativo o administrativo que haga parte del contrato debe estar al día con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en relación con multas y comparendos. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena verificará a través de la Subsecretaría Financiera la existencia de deudas con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena. Quienes se encuentren reportados como deudores morosos con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena no podrán hacer parte de la estructura del organismo de apoyo propuesto, hasta tanto no demuestre la cancelación de la totalidad de las obligaciones o acrediten el original de un acuerdo de pago. Así mismo durante la ejecución del contrato el personal del organismo de apoyo debe mantenerse a paz y salvo con la

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena por concepto de multas y comparendos, so pena que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena solicite su reemplazo.

#### ES INSUBSANABLE

- a) La omisión parcial o total de la información del Anexo 6.
- b) La omisión de la firma del anexo 6 por parte del representante legal.
- c) La omisión de la carta de compromiso debidamente firmada por el Profesional.

ES SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, dentro del término que éste le señale al proponente, los siguientes documentos:

- a) La omisión de la fotocopia de la cedula, diploma profesional o certificación de estudios .
- b) Los errores u omisiones de información por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena que expide la certificación.

#### **2.2.10. Propuesta Técnica**

El proponente deberá presentar un documento que contenga como mínimo los siguientes ítems:

- a) Marco Legal de la propuesta
- b) Descripción de la propuesta
- c) Objetivos generales y específicos
- d) Descripción de beneficios para la ciudad de Cartagena por la implementación de la propuesta
  - d.1) Técnicos
  - d.2) Económicos
  - d.3) Sociales
  - d.4) Pedagógicos
- e) Modelo y proyecciones financieras de la propuesta

### **2.2.10.1 Información sobre equipos del proponente (Anexo 8)**

El proponente presentará con su propuesta una relación, identificada como Anexo 8, donde discriminará los equipos que utilizará para llevar a cabo sus objetivos y funciones; dependiendo de las características de la propuesta técnica.

Si por cualquier circunstancia y dentro del desarrollo del contrato se llegaran a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos en la propuesta, en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del precio pactado, ya que el proponente debe prever todos los equipos necesarios para el desarrollo de sus objetivos y funciones.

Durante la ejecución del contrato la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá rechazar los equipos que estén siendo utilizados por el organismo de apoyo para el ejercicio de sus funciones, y que no se ajusten a los requerimientos mínimos para el buen desarrollo de los trabajos, los cuales deberán ser reemplazados inmediatamente por el organismo de apoyo.

La omisión del Anexo 8 será SUBSANABLE y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena lo requerirá por una oportunidad mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La totalidad del equipo mínimo administrativo, operativo y técnico ofrecido en la propuesta y aceptado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, permanecerá al servicio exclusivo del organismo de apoyo para su uso hasta la liquidación del contrato.

### **2.2.11 Declaración y certificación de cumplimiento en el pago de obligaciones parafiscales.**

El proponente, si es persona natural, deberá presentar declaración en la que exprese que se encuentra al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las personas jurídicas deberán acreditar que han pagado durante el último año contado desde la fecha de cierre de la presente licitación, los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación que expida el revisor fiscal cuando éste exista, o el representante legal. La omisión de esta declaración será SUBSANABLE y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena la requerirá por una oportunidad mediante solicitud escrita anotando un plazo máximo, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

### **2.2.12 Declaración respecto del pago de obligaciones a Entidades del Estado y a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3, el proponente, o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá presentar declaración de no ser deudor moroso de las entidades del Estado, y estar al día con sus obligaciones respecto del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena por concepto de multas y comparendos.

La omisión de esta declaración será SUBSANABLE y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena la requerirá por una oportunidad mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

### **2.2.13 Organigrama Propuesto**

El proponente deberá presentar el organigrama que utilizará para el desarrollo de los trabajos, teniendo en cuenta lo estipulado en su propuesta técnica.

El organigrama será revisado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena una vez adjudicado el Contrato, para que llene las expectativas que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena tiene del trabajo. La revisión del organigrama a que haya lugar debe ser efectuado por el organismo de apoyo antes del inicio de los trabajos.

La omisión del organigrama de los trabajos solicitado es SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena dentro del término que éste señale, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

#### **2.2.14 Recibo de pago de los Términos de referencia**

La copia del recibo de pago de los Términos de referencia expedido por la entidad bancaria respectiva, deberá ser incluido dentro de la propuesta.

La omisión del recibo de pago del pliego de es SUBSANABLE a solicitud de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena dentro del término que éste señale, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

### **2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **2.3.1 Costo de preparación y elaboración de la propuesta**

Serán de responsabilidad única y exclusiva del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, en ningún caso, será responsable de los mismos.

#### **2.3.2 Debida diligencia e información sobre el proyecto**

Con la sola presentación de la propuesta, se considera que los proponentes han estimado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, dependiendo de lo estipulado en su propuesta técnica.

#### **2.3.3 Elaboración de la propuesta**

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en éste Términos de referencia y anexar la documentación exigida.

- a) No podrán señalarse condiciones diferentes a las generales establecidas en estos Términos de referencia.
- b) Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de

presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.

- c) Todas y cada una de las páginas, tanto del original como de las copias, deberán estar foliadas en estricto orden consecutivo ascendente sin incluir ninguna clase de subnumerales o páginas adicionales distinguidas con letras o cualquier otra clase de identificación diferente a la enumeración total de las páginas, incluyendo en cada ejemplar documentos legibles y cumpliendo los requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta.
- d) No se aceptarán propuestas que excluyan alguno o algunos de los ítems o alcances de estos términos.
- e) Las propuestas deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos términos.
- f) El proponente deberá diligenciar y presentar los anexos suministrados con estos Términos de Referencia para lo cual podrá utilizar los mismos o fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- g) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos Términos de Referencia.
- h) Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

#### **2.3.4 Presentación de la propuesta**

El proponente o su delegado deberán presentar la propuesta, antes de la fecha de cierre de la convocatoria, en la Oficina Jurídica del DATT la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación y entrega de la misma.

Los proponentes presentarán su propuesta en forma escrita por cualquier medio mecánico. La misma deberá presentarse debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente sin incluir ninguna clase de subnumerales o páginas adicionales distinguidas con letras o cualquier otra clase de identificación diferente a la enumeración total de las páginas, en sobres cerrados, en original y dos (2) copias, indicando claramente en los mismos cual es el sobre ORIGINAL, LA PRIMERA COPIA y LA SEGUNDA COPIA. Se recibirán propuestas y modificaciones, aclaraciones o comentarios a las mismas a partir de la fecha de apertura y hasta la fecha y hora de cierre.

Los sobres deberán estar dirigidos y rotulados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE  
CARTAGENA

Oficina Jurídica

Concurso Público DTC-DATT-225 2005

Cartagena

**OBJETO: Seleccionar al contratista** que por intermedio de un contrato de concesión, presente propuestas para el mejoramiento del espacio público, de la movilidad del tráfico, la disminución en los niveles de accidentalidad, la consecución de la seguridad vial y el control de las infracciones mediante la implementación de las ayudas tecnológicas descritas en el Artículo 129 de la Ley 769 de 2.002.

Proponente: \_\_\_\_\_

NOTA: No se admitirán propuestas enviadas por fax o por correo o radicadas en sitio diferente a la Oficina Jurídica del DATT.

### **2.3.5 Retiro de propuestas**

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta, por escrito, a la Oficina Jurídica del DATT antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Concurso Público y apertura de propuestas, la cual será devuelta sin abrir, en el momento del acto de apertura de propuestas, al proponente o su autorizado, sin que haya lugar a la devolución del valor del pliego.

### **2.3.6 Correcciones y aclaraciones de las propuestas**

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del Concurso Público, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar, por razón de los adendos o aclaraciones al Términos de referencia o para corregir errores o complementar la propuesta. Al efecto, el proponente deberá presentar el escrito correspondiente, en sobre cerrado y marcado con el número del Concurso Público, el nombre del proponente e indicar "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN", el sobre deberá introducirse en la urna destinada para la recepción de propuestas de este proceso.

No se aceptarán correcciones o aclaraciones no depositadas en la urna o presentadas con posterioridad al cierre del Concurso Público o no suscritas por el proponente o el representante legal.

### **2.3.7 Apertura de las propuestas**

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en el cronograma de los presentes Términos de referencia para el cierre de esta convocatoria pública.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del Concurso Público y apertura de propuestas de acuerdo con lo establecido en estos términos.

## **2.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los proponentes ni a otra persona ajena al presente concurso, hasta que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes por cinco (5) días hábiles.

El traslado del informe de evaluación se realizará con el objeto de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes hasta la hora establecida en el numeral 1.3 de estos TERMINOS DE REFERENCIA, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso. Este aspecto adquiere especial importancia en este proceso de contratación debido a que se presentarán diversas alternativas que por las características de innovación de las mismas tendrán un carácter de extrema confidencialidad de parte del Comité Evaluador.

### **3.2. TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS**

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y las solicitudes a los proponentes para que aclaren, subsanen o expliquen sus propuestas, se realizarán dentro del término estipulado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y hasta antes de la fecha de adjudicación.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, podrá solicitar por escrito aclaraciones de las propuestas, sin que por ello pueda el

proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta ni la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena solicitar variación alguna a los términos de la misma o violar los principios fundamentales que rigen la contratación. En las aclaraciones solicitadas, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena establecerá el término máximo dentro del cual deben allegarse o hacerse las mismas, SO PENA DE RECHAZO de la propuesta.

### **3.2.1 Comité Evaluador**

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte designará a los miembros del Comité Evaluador para el presente proceso público.

### **3.2.2. Análisis de las Propuestas y Verificación que se Ajustan a las Condiciones de la Licitación**

Antes de proceder a la completa evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan a las condiciones jurídicas establecidas en los Términos de referencia.

### **3.2.3. Admisibilidad de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación:

- a) Reunir las condiciones generales de derecho para que ella pueda considerarse jurídicamente válida.
- b) Haber sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia.
- c) Que sean subsanados oportunamente los defectos que contengan los documentos subsanables de la propuesta.

### 3.2.4. Causales De Rechazo

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena RECHAZARÁ cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Términos de Referencia.
- c) Cuando el valor de la propuesta pueda considerarse artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Artículo 26 Numeral 6o., Ley 80/93); teniendo en cuenta las características de los trabajos dependiendo de lo ofertado por el proponente.
- d) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad proponente o de la Unión Temporal o Consorcios proponentes o cuando dicho representante no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- e) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para éste mismo proceso concursal.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir algunos de los documentos exigidos en el presente Términos de Referencia y que sean de carácter insubsanable.
- g) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- h) Cuando se descubran cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a los demás participantes.

- i) Cuando no se subsanen los documentos subsanables dentro del plazo previsto por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- j) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea.
- k) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### 3.2.5. Factores y Criterios de Evaluación

Únicamente serán tenidas en cuenta para la evaluación técnica y económica las propuestas que cumplan con todos los requisitos jurídicos y de capacidad financiera solicitados en este pliego. Las demás ofertas serán rechazadas.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima de mil (1.000) puntos, así:

EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
JURÍDICA	Verificación requerimientos jurídicos	Cumple / Rechazada
FINANCIERA	Verificación requerimientos financieros	Cumple / Rechazada
TECNICA	Experiencia del proponente	100
	Experiencia personal profesional propuesto	50
	Propuesta social*	150
	Propuesta Pedagógica y Cultura Ciudadana*	150
	Tipo de ayuda tecnológica propuesta	50
	Viabilidad de la implementación	200
ECONÓMICA	Propuesta Económica	300
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>1.000</b>

### **\* Propuesta social**

En los estudios de conveniencia y factibilidad realizados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito, se identificaron una serie de problemáticas de carácter social que aquejan al Distrito, y que inciden de manera directa y determinante en el comportamiento del tráfico vehicular y la seguridad vial.

En este criterio de evaluación se tomarán en cuenta las soluciones planteadas, los aportes o los efectos positivos que se propongan en la respectiva Propuesta y que repercutan favorablemente, de manera directa o indirecta, parcial o totalmente, en el mejoramiento de los problemas sociales de la ciudad identificados en el mencionado estudio, el cual hace parte integral de estos términos de referencia.

### **\* Propuesta pedagógica y cultura ciudadana**

Teniendo en cuenta que el Código de Tránsito está fundamentado en una serie de principios constitucionales y legales, que se recogen principalmente del Artículo 1º, que establece que dicha normatividad está dirigida a *regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos* por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito y que según los postulados constitucionales consagrados en el artículo 24 y 82, donde se establece que todo colombiano tiene derecho a *circular libremente* por el territorio nacional, pero está sujeto a la *intervención y reglamentación* de las autoridades para *garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes*, especialmente de los *peatones y de los discapacitados físicos y mentales*, para la *preservación de un ambiente sano* y la protección del *uso común del espacio público*, se evaluará y calificará aquella propuesta que presente una metodología o sistema de carácter pedagógico que tienda a alojar en el consciente colectivo; en los habitantes de la ciudad de Cartagena, residentes y transeúntes la necesidad de conocer, aprender y respetar dichas normas.

En este criterio de evaluación, se considerarán las características y los alcances de la respectiva Propuesta en el área de la protección del uso común del espacio público, la difusión y conocimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito y en general, la manera como su

implementación contribuirá en la implementación de cultura vial de la ciudadanía, la prevención a la violación de las normas de tránsito y la generación de una conciencia colectiva de los ciudadanos encaminada al respeto de dichas normas.

El contrato se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos exigidos en cada una de las evaluaciones no ponderables y que a la vez obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de lo obtenido en la evaluación técnica y económica. Los criterios de evaluación de las ofertas que se establecen en este numeral definirán si la propuesta es aceptable o no aceptable, de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de lo que se especifica en el presente numeral.

En caso de presentarse empate en el puntaje, se seleccionará las propuestas empatadas la que presente la propuesta económica más conveniente.

### **3.3. VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS JURIDICOS**

No tiene ponderación alguna y se trata del análisis que debe realizar el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de los Términos de referencia. Este excluye las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores aquí previstos.

### **3.4. VERIFICACION DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS**

#### **3.4.1. Información Financiera**

El Comité Evaluador calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación, basados en la información del Anexo 5:

##### **3.4.1.1. Capital de Trabajo**

El capital de trabajo se verificará de acuerdo con la siguiente fórmula, y deberá ser mayor a 655 SMMLV.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

#### 3.4.1.2 Solvencia

Deberá ser mayor a 1,5 y se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1,5$$

#### 3.4.1.3. Nivel de Endeudamiento

Deberá ser menor al cincuenta por ciento (50%) y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 0,5$$

En el caso de Uniones Temporales y Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

Para efectos de la verificación financiera, en el caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con estos indicadores

### 3.5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas que superen la revisión de los requisitos jurídicos y cumplan con los requisitos financieros, se someterán a evaluación y calificación de la parte técnica, de acuerdo con los factores y ponderaciones que se establecen a continuación:

TECNICA	Experiencia del proponente	100
	Experiencia personal profesional propuesto	50
	Propuesta social	150
	Propuesta Pedagógica y Cultura Ciudadana	150
	Tipo de ayuda tecnológica propuesta	50
	Viabilidad de la implementación	200

### 3.5. 1 Experiencia del proponente (100 Puntos)

#### 3.5.1.1 . Tiempo de experiencia (50 puntos)

Se calificará por el tiempo de experiencia del proponente en contratos en los que se hayan ejecutado actividades relacionadas o conexas con: implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos y se asignará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos distribuidos de acuerdo con la siguiente puntuación:

TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
Si el proponente tiene tres años (3) de experiencia o mas	50
Si el proponente tiene dos (2) años y hasta tres (3) años de experiencia	45
Si el proponente tiene un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia	35
Si el proponente tiene menos de un (1) año de experiencia	25

#### 3.5.1.2 Valor de los contratos (50 puntos)

Se calificará de acuerdo con la sumatoria del valor de los contratos ejecutados y en ejecución durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre de la licitación, según la siguiente puntuación:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	PUNTOS
implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos	Menos de 100.000.000	10
implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos	Entre 100.000.000 y 150.000.000	20
implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos	Entre 150.000.000 y 200.000.000	30
implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos	Entre 200.000.000 y 250.000.000	40
implementación, manejo o administración de bases de datos, implementación, manejo o administración de sistemas de video y procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos	Mayor a 250.000.000	50

La información sobre los contratos relacionados con la experiencia técnica específica solicitada en el presente términos de referencia deberá consignarse en el Anexo 3, suministrando toda la información que allí se pide.

Los valores deberán expresarse de acuerdo con el año de suscripción del contrato, según lo solicitado en el Anexo 3. Se entenderá por contratos relacionados con la experiencia técnica específica solicitada en los presentes términos de referencia, aquellos contratos que se ajusten a las descripciones establecidas en el numeral 2.2.8 de estos Términos de referencia.

La omisión total de la información del Anexo 3 ES INSUBSANABLE, salvo que el proponente no posea experiencia técnica específica y lo mencione expresamente en su propuesta.

- a) Con base en el Anexo 3 se evaluarán los contratos relacionados en dicho anexo y que cumplan con lo establecido en los presentes términos.

- b) El Comité Evaluador verificará el cálculo de la experiencia del proponente y corregirá los errores, el valor corregido será el que se utilizará en la evaluación.
- c) Si el proponente no diligencia toda la información básica solicitada para efectos de evaluación en el Anexo 3, el respectivo contrato no será tenido en cuenta en la evaluación. Se deben diligenciar todos y cada uno de los datos solicitados en el Anexo 3.

Nota: No se tendrán en cuenta para efectos de calificación de experiencia específica del proponente, aquellos contratos que no estén debidamente soportados por la certificación correspondiente.

### 3.5.1.3. Experiencia del personal profesional propuesto (Máximo 50 puntos)

**Director del Proyecto:** Director de proyectos relacionados con Implementación, manejo o administración de bases de datos; o administración de sistemas de video; o Procesamiento y almacenamiento de documentos, imágenes y gráficos en procesos en entidades oficiales del Sector de Tránsito.

PERFIL: Profesional en Ingeniería de Sistemas- Administración de Empresas

Director de Proyecto	PUNTAJE
De 1 a 3 años	20 puntos
Más de 3 y hasta 5 años	30 puntos
Más de 5 y hasta 10 años	50 puntos

### 3.5.1.4. Evaluación Social (Máximo 150 puntos)

En este componente de la evaluación, el Comité Evaluador analizará los aportes reales de la propuesta en el campo social acorde con los objetivos que persigue la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena con este proceso de contratación.

Utilización y metodología de implementación de herramientas para mejoramiento de los índices de desempleo en Cartagena	70 puntos
Estrategias de implementación de sistemas móviles que contribuyan al control del estacionamiento en lugares prohibidos y en general a la recuperación del espacio público	40 Puntos
Utilización y metodología de implementación de herramientas para la disminución de los índices de accidentalidad en la ciudad de Cartagena	40 Puntos

### 3.5.1.5. Evaluación Pedagógica y Cultura Ciudadana (Máximo 150 puntos)

En este componente de la evaluación, el Comité Evaluador analizará los aportes reales de la propuesta en el campo pedagógico y de cultura ciudadana social acorde con los objetivos que persigue la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena con este proceso de contratación.

Utilización y metodología de implementación de herramientas educativas para el afianzamiento de una verdadera cultura ciudadana en la sociedad cartagenera.	70 puntos
Estrategias de implementación de herramientas educativas dirigidas peatones, usuarios y pasajeros	40 Puntos
Utilización y metodología de implementación de herramientas educativas dirigidas a conductores, motociclistas, ciclistas y agentes de tránsito	40 Puntos

#### 3.5.1.6. Tipo de ayuda tecnológica ofrecida para la implementación del artículo 129 (50 puntos).

El Distrito de Cartagena – Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital, seleccionará las propuestas que demuestren técnicamente que su implantación potencializará toda la infraestructura que aporte el contratista en este proceso en un porcentaje mínimo del cincuenta **(50 )** por ciento; que contribuya en el aumento de la cultura ciudadana; en la recuperación del espacio público y control de estacionamiento en lugares prohibidos como mínimo en un 10% anual y que utilice metodologías de operación que propendan por la disminución en los niveles de accidentalidad y el mejoramiento del tráfico en las vías de la ciudad. La propuesta escogida tendrá los cincuenta **(50)** puntos.

#### 3.5.1.7. Viabilidad de la implementación (200 Puntos)

En este punto de la evaluación, el Comité Evaluador verificará la coherencia lógica de las actividades que se realizarán, las posibilidades reales de ejecución acorde con las condiciones actuales de la ciudad, el aporte a los objetivos propuestos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena con esta contratación y el nivel de compatibilidad con la infraestructura tecnológica de la que dispone el DATT.

### 3.6. Evaluación Económica: 300 PUNTOS

#### 3.6.1. Remuneración ofrecida (Máximo 150 Puntos)

Para efectos de la retribución económica por la infraestructura a aportar y las actividades que realizará el proponente, éste fijará un porcentaje sobre los comparendos efectivamente recaudados por su gestión, según los conceptos que se tienen establecidos en el Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital.

Se calificará con mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor porcentaje para el Distrito de Cartagena, y en consecuencia menor porcentaje para la ejecución de su propuesta, garantizando que con dicho porcentaje, podrá realizar la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades de obligatoria ejecución que se derivan de los estudios de conveniencia y se presentan en estos pliegos de condiciones.

A los restantes proponentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{propuesta de menor porcentaje para el distrito}) / (\text{propuesta a calificar}) * 150.$$

### 3.6.2. Inversión propuesta (Máximo 150 puntos)

El Comité Evaluador revisará el componente de inversiones de la oferta económica presentada por el proponente y procederá a determinar su calificación, así: El proponente establecerá el monto de la inversión a realizar para la implementación integral de su propuesta, calificando con mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor porcentaje de inversión para el Distrito de Cartagena, de acuerdo con las actividades de obligatoria ejecución que se derivan de los estudios de conveniencia y se presentan en estos pliegos de condiciones.

A los restantes proponentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{propuesta de mayor inversión para el distrito}) / (\text{propuesta a calificar}) * 150.$$

### 3.7. Descuentos por multas o sanciones

A los proponentes que informen en la carta de presentación de su propuesta que han sido multados y/o sancionados penalmente se le restarán del puntaje total de su calificación los siguientes valores:

Veinte (20) puntos por multa o cláusula penal.

Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado o embargado por dichas causas, y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena corrobore que dicha información no es veraz, se rechazará la propuesta con fundamento en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

### 3.8. Documento de Evaluación

Se preparará un acta compilando los resultados obtenidos por cada uno de los proponentes en las evaluaciones establecidas en el presente capítulo, el cual se publicará según el cronograma establecido para este concurso.

### **3.9. Declaratoria de Desierto el concurso público**

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá declarar desierto el concurso público cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente ninguna propuesta por falta de voluntad de participación.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia
- c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas obtenga el 50% del puntaje máximo establecido en los aspectos técnico o económico.

En el caso de declararse desierto el presente concurso la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena realizará el trámite establecido en el Artículo 24, literal g, de la ley 80 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto 2170 de 2002.

### **3.10. Plazo Para la Adjudicación o Declaratoria de Desierto**

La adjudicación del Contrato o declaratoria de desierto se hará dentro del término establecido en el numeral 1.3 de los presentes términos de referencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá prorrogar el plazo para la Adjudicación según lo establecido en el párrafo 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de adjudicación, ésta es irrevocable, obliga por lo mismo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y al adjudicatario, y contra ella no procede ningún recurso por vía gubernativa.

### **3.11 Plazo para Firma del Contrato y para la Constitución de las Garantías**

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena. Si el proponente favorecido no se presenta dentro del término anteriormente estipulado, la Oficina Jurídica le enviará una nueva comunicación solicitándole se presente dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo anterior, a fin de suscribir el contrato; si aún así el proponente no se acerca al perfeccionamiento del mismo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena le adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y quedara a favor de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

El contrato a suscribir como resultado de la presente licitación se sujetará a lo establecido en los presentes términos de referencia, los cuales contienen en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán el organismo de apoyo y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena. Dicho contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única constituida por el organismo de apoyo. Así mismo, el contratista publicará a su cargo el contrato en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

### **3.12 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

Hacen parte de la presente licitación los siguientes documentos:

- a) Resolución de apertura
- b) Avisos

- c) Términos de referencia, adendos y todos los anexos incluidos
- d) Acta de audiencia de aclaraciones
- e) La minuta del contrato.

#### 4. ORGANIZACIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

##### 4.1. Organigrama

Para la ejecución de todos los trabajos administrativos, operativos y técnicos especificados en estos Terminos de referencia, el organismo de apoyo dispondrá la organización que sea necesaria. Se deberá presentar junto con la propuesta el organigrama u organigramas relativos a las relaciones de comunicación, líneas de autoridad y áreas de responsabilidad que determine el proponente, sin dejar de lado la organización básica presentada en estos Términos.

##### 4.2. Plan de Calidad

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las especificaciones del contrato, el organismo de apoyo deberá implementar un plan de calidad en concordancia con los lineamientos que se describen en estos Términos de referencia, durante el desarrollo del contrato, labor que no requerirá personal específico, dado que se debe desarrollar por el personal previsto.

El organismo de apoyo deberá definir y documentar el propósito del plan y los objetivos de calidad del proyecto, identificando su período de validez y las actividades específicas excluidas. Siempre que sea posible, los objetivos deberán ser expresados de manera cuantitativa.

El organismo de apoyo deberá establecer y mantener actualizados procedimientos documentados para la aplicación y seguimiento de acciones correctivas y preventivas, resultantes de los controles de aseguramiento de la calidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien esta delegue.

Las acciones correctivas y preventivas deben ser informadas y aprobadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a

quien esta delegue cuando se afecte el cumplimiento en los requisitos establecidos en los Términos de referencia del contrato.

Los procedimientos para la acción correctiva deben incluir:

- El manejo efectivo de los reclamos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien esta delegue y reportes de no conformidad con las actividades o ítems específicos.
- La investigación de las causas de las no conformidades y el registro de resultados de la investigación.
- La determinación de acciones correctivas necesarias para eliminar la causa de las no conformidades.
- El uso de controles para asegurar que se aplique la acción correctiva y que esta sea eficaz.

Los procedimientos para la acción preventiva deben incluir:

- La utilización de fuentes adecuadas de información, tales como procesos y operaciones de trabajo que afecten calidad del proyecto, informes y quejas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien esta delegue y usuarios del sistema para detectar, analizar y eliminar las causas de no conformidades potenciales.
- Determinación de pasos necesarios para tratar cualquier problema que requiera acción preventiva.
- La iniciación de acción preventiva y la aplicación de controles para asegurar que esta sea eficaz.
- Asegurar que la información pertinente sobre las acciones tomadas, se someta a la revisión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien esta delegue.

El organismo de apoyo deberá tener en cuenta para la elaboración del sistema de calidad los aspectos descritos a continuación:

- Asegurar que el contrato cumpla con los requisitos especificados, a través de la aplicación del manual de procedimientos, claramente definidos y documentados, que cubran todos los procesos

que se desarrollarán dentro de este contrato, debidamente aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, el cual deberá ser presentado al mes y medio de la suscripción del contrato.

- Controlar desde el punto de vista del aseguramiento de la calidad todos los documentos técnicos o administrativos y datos relacionados con los requisitos del proyecto, incluyendo, según sea aplicable, documentos de origen externo tales como procedimientos, normas o planos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o del organismo de apoyo.
- Identificar y planificar los procesos que afecten directamente la calidad y debe asegurar que estos procesos se efectúen en condiciones controladas.
- Identificar las necesidades de entrenamiento y suministrar entrenamientos a todo el personal sobre los temas del plan de calidad.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. Objeto del Contrato

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena está interesada en seleccionar al contratista que por intermedio de un contrato de concesión, presente propuestas para el mejoramiento del espacio público, de la movilidad del tráfico, la disminución en los niveles de accidentalidad, la consecución de la seguridad vial y el control de las infracciones mediante la implementación de las ayudas tecnológicas descritas en el Artículo 129 de la Ley 769 de 2.002.

### 5.2. Plazo del Contrato

El plazo del contrato es de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y previa aprobación de la garantía única y respectiva legalización del contrato.

### 5.3 Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato

Para la legalización y ejecución del contrato se requiere la aprobación previa de las garantías y la publicación en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

### 5.4. GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga a constituir a favor de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y, requerirá ser aprobada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Es equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato con una duración de un (1) año y tres (3) meses más renovable año por año por el tiempo que dure el contrato.
- b. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Es equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato con vigencia de un (1) año, y tres años más renovable año por año por el tiempo que dure el contrato
- c. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Es equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, con una vigencia de un año renovable año por año durante todo el tiempo de ejecución del contrato, con la finalidad de garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en desarrollo del Contrato.

Todos los amparos que cubija la garantía única deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital, a través de la Oficina Jurídica aprobará la garantía por períodos de un (1) año y el contratista está obligado a prorrogarla o a obtener una nueva garantía que ampare sus obligaciones con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la póliza o sus prórrogas.

El incumplimiento a la obligación de prorrogar u obtener la garantía, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y a hacer exigible la garantía única de cumplimiento. Para determinar la procedencia de la caducidad se deberá tener en cuenta si el contratista no mantuvo vigente la garantía por razón de una imposibilidad sobreviviente de obtener la prórroga o constituir una nueva garantía, lo cual se acreditará mediante certificación expedida por la Superintendencia Bancaria. En todo caso, el incumplimiento en la obligación de prorrogar o constituir una nueva garantía dará lugar a la terminación y liquidación del contrato.

5.5. INTERVENTORÍA INTERNA:

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, asignará a funcionarios de las Secretarías de Planeación, del Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital y de la oficina de Control Interno Distrital para que realicen la Interventoría al contrato.

## **5.6 Personal**

El personal que el contratista designe para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y el contratista, ni entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena y el personal designado por el contratista.

## **5.7 Cesiones**

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Transportes y Tránsito Distrital. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera deberá renunciar a la reclamación diplomática.

## **5.8. Cláusulas Excepcionales**

La aplicación de las facultades de interpretación unilateral del contrato, terminación, modificación y caducidad se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

## **5.9 Liquidación del Contrato**

La Liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la prórroga, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

## **5.10. Domicilio**

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio será la ciudad de Cartagena

### **5.11 Impuestos**

El contratista asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales, Departamentales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad sobre las normas vigentes sobre la materia. El proponente que no sea responsable del Impuesto de Valor Agregado - I.V.A. debe informarlo en documento anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta.

El Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) será retenido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de conformidad con las normas vigentes. Así mismo y si considera necesario el proponente deberá asegurar sus bienes contra daños o robo, para asegurar la permanencia de los equipos que llegare a instalar en ejecución del proyecto.

### **5.12. Iniciación de los trabajos**

Aprobada la garantía única del contrato, se deberá dar inicio inmediato a la ejecución del mismo. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, a su conveniencia, podrá postergar la fecha de iniciación sin que ello implique modificación al plazo contractual. (3 meses para implementar)

De la iniciación de los trabajos deberá quedar constancia, en el acta que suscriban la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien estos designen y el contratista.

### **5.13 Caducidad**

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que

se encuentre. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Declarada la caducidad por motivos imputables al CONTRATISTA, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena hará efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria convenida si fuera el caso y el valor de la garantía Única si a ello hubiere lugar, providencia que debidamente ejecutoriada prestará mérito ejecutivo de acuerdo con la ley contra el CONTRATISTA y los garantes. La resolución que declare la caducidad se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y demás normas que lo modifiquen, contra la cual procederá el recurso de reposición por la vía gubernativa.

En el evento de declaratoria de caducidad del contrato la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena reconocerá y pagará los trabajos ejecutados hasta la fecha y aceptados a entera satisfacción por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.

En caso de que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

#### 5.14 Multas

En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato que se suscriba, sin perjuicio de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada semana de atraso en los trabajos administrativos o técnicos, de acuerdo a cronograma propuesto por el contratista

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá hacer efectivo el valor de las multas sobre las sumas que adeude al Contratista y/o sobre la garantía única, las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

### 5.15 Cláusula Penal

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena hará efectiva al Contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, de la garantía Única o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida

### 5.16. Sometimiento a la ley colombiana

El contrato que se celebre resultante de esta convocatoria se sujetará en todo sus aspectos a las leyes y a la jurisdicción Colombiana.

### 5.17. Acuerdo de confidencialidad

El proponente favorecido con la adjudicación, se obliga para con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena a mantener la Confidencialidad acerca de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia y ejecución del contrato.

### 5.18 Suspensión del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o del trabajo, por mutuo acuerdo, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión por la causa anotada.

### 5.19 Suspensión de la ejecución de los trabajos

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena podrá suspender en todo o en parte la ejecución de los trabajos, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista:

- a) Cuando los trabajos no se estén ejecutando con las condiciones técnicas, alcances y especificaciones convenidas
- b) Por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o las que sean usuales en la clase de trabajos contratados.
- c) Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.

#### 5.20 REUNIONES DE EVALUACIÓN

Mensualmente o cada vez que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena lo estime necesario, debe celebrarse reuniones con participación del Director del Proyecto, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena o a quien este delegue y el interventor del contrato con el fin de analizar los diferentes aspectos operativos, administrativos y técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, sin perjuicio de que participen funcionarios de otras áreas, o de otras entidades distritales o empresas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia del interventor.

Las reuniones dentro de sus puntos tendrá incluida la revisión y aprobación de la programación de los trabajos a ejecutar por parte del organismo de apoyo, mínimo de la siguiente semana.

## **6. ANEXOS**

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 3	INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA
ANEXO 4	INFORMACIÓN SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – INFORME SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y/O POR EJECUTAR
ANEXO 5	INFORMACIÓN FINANCIERA (EN PESOS COLOMBIANOS)
ANEXO 6	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO
ANEXO 7	DATOS DEL PROPONENTE
ANEXO 8	RELACIÓN DE EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOs

## ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Señores:

LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA

La Ciudad.

Referencia: CONCURSO PUBLICO DTC-DATT-225-2005

Los suscritos \_\_\_\_\_, identificados con la C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia, hago la siguiente propuesta para la contratación en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de los Términos de referencia y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los siguientes adendos al términos de referencia (Indicar el número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.
5. Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento:
  - 5.1 Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

- 5.2 Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las propuestas. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.
- 5.3 Que no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 5.4 Que no somos deudores morosos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena por concepto de multas y comparendos y otras obligaciones. (Quienes se encuentren reportados como deudores morosos no podrán celebrar contrato con el Estado hasta tanto no demuestre la cancelación de la totalidad de las obligaciones o acrediten el original de un acuerdo de pago. Artículo 4 Parágrafo 3 de la ley 716 de 2001). Nota: ésta misma declaración debe realizarla, dentro de su carta de compromiso, todo el personal profesional relacionado en la propuesta.
6. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del Acta de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y demás requisitos de orden contractual.
7. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
8. Que el original de la propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios, debidamente numerados.

Atentamente,

---

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
Profesión	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	Nit:	
Dirección		
Ciudad..	Teléfono	Fax

(\*) En caso de discrepancia entre el valor en letras y números prevalecerá el valor escrito en números.

ANEXO 3. INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA

ANEXO 3. EXPERIENCIA DE LA FIRMA

ARTISTA:

ACTOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO LA FIRMA			FECHA		VALOR	
Número Contrato	Objeto del contrato	Contratante	Iniciación	Terminación	Total Contrato	Valor contrat SMMLV
TOTALES					\$	

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

### Instrucciones para diligenciar el Anexo 3

Para diligenciar correctamente el formato el proponente debe suministrar la siguiente información:

- 1) Número de orden: Número consecutivo ascendente que presenta el orden de aparición de cada contrato.
- 3) Objeto del contrato: Se deberá incluir textualmente la descripción del objeto del contrato.
- 4) Contratante: es la entidad pública que contrata la ejecución de los trabajos. En el caso que la empresa contratante sea privada, se incluirá el nombre de ésta.
- 5) Fecha de iniciación: Corresponde a la fecha incluida en el acta de iniciación de los trabajos.
- 6) Fecha de terminación: Corresponde a la fecha consignada en el acta de terminación o recibo final a satisfacción del trabajo realizado.
- 7) Valor total del contrato: Se debe incluir el valor en pesos corrientes del año en el cual se suscribió el contrato.

ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – INFORME  
 SOBRE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y/O POR EJECUTAR

ANEXO 4. CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR

CONTRATISTA					
CONTRATOS EN LOS QUE INTERVIENE LA FIRMA			FECHA		Valor Del contrato
Número de orden	Objeto del contrato	Contratante	Iniciación	Terminación	
TOTALES \$					

\_\_\_\_\_  
 Firma Representante Legal

#### Instrucciones para diligenciar el Anexo 4

Para diligenciar correctamente el formato el proponente debe suministrar la siguiente información:

- 1) Número de orden: Número consecutivo ascendente que presenta el orden de aparición de cada contrato.
- 2) Objeto del contrato: Se deberá incluir textualmente la descripción del objeto del contrato.
- 3) Contratante: es la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena pública que contrata la ejecución de los trabajos. En el caso que la empresa contratante sea privada, se incluirá el nombre de ésta.
- 4) Fecha de iniciación: Corresponde a la fecha incluida en el acta de iniciación de los trabajos.
- 5) Fecha de terminación: Corresponde a la fecha consignada en el contrato.
- 6) Valor total del contrato: Se debe incluir el valor en pesos corrientes del año en el cual se suscribió el contrato. (En caso de que el contrato se haya ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse la respectiva conversión)
- 7) Valor facturado: Corresponde al valor del contrato facturado hasta la fecha.
- 8) Saldo por facturar: Es el valor del contrato que está pendiente por facturar.

## ANEXO 5. INFORMACIÓN FINANCIERA (EN PESOS COLOMBIANOS)

Anexo 5. INFORMACIÓN FINANCIERA (EN PESOS COLOMBIANOS)	
RAZON SOCIAL: _____	
NIT o C.C.: _____	
FECHA DE CORTE A: (día) (mes) (año)	
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
ACTIVO CORRIENTE _____	PASIVO CORRIENTE _____
ACTIVO FIJO _____	PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO _____
OTROS ACTIVOS _____	TOTAL PASIVO _____
	PATRIMONIO _____
TOTAL ACTIVO _____	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO _____
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS _____	UTILIDAD NETA _____
<p>LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LA REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>EL CONTADOR Y REVISOR FISCAL QUE FIRME ESTE ANEXO, DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.</p>	

<hr/> REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE:	<hr/> CONTADOR NOMBRE: T.P.N.
<hr/> REVISOR FISCAL – Contador Publico NOMBRE: T.P.N.	

ANEXO 6. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

HOJA DE VIDA PROFESIONAL						
ANEXO 6			Página 1 de 2			
NOMBRE: _____			PROFESIÓN: _____			
CARGO POR OCUPAR:						
EDUCACIÓN						
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			FECHA DE GRADO	TÍTULO OBTENIDO		
			[mes – año]			
EXPERIENCIA GENERAL (Sólo como profesional). (Relacionar en orden cronológico)						
NÚMERO DE ORDEN		CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO LABORADO			
			INICIACIÓN	TERMINACIÓN	DURACIÓN	DEDICACIÓN
			[mes – año]	[mes – año]	[meses]	[Hombre-Mes]

TOTAL						
<p>NOTAS: 1. El contenido de los presentes formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.</p> <p>2. Declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información de los presentes anexo es verídica y podrá ser verificada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, en cualquier momento</p>						



## Instrucciones para diligenciar el Anexo 6

Para diligenciar correctamente el formato el proponente debe suministrar la siguiente información:

Formato para experiencia general:

- 1) Número de orden: número consecutivo ascendente asignado al ítem de experiencia general presentado.
- 2) Razón social de la entidad o firma donde ha laborado: nombre de la entidad o firma para la cual se ha desempeñado.
- 3) Cargo desempeñado: nombre del cargo que desempeñó en la entidad pública o privada. Si se ha desempeñado en varios cargos, especificar cada uno de ellos.
- 4) Fecha de iniciación: fecha en la cual comienza a ejecutar la labor relacionada, según lo establecido en la certificación expedida por la entidad o firma contratante.
- 5) Fecha de terminación: fecha en la cual acaba de ejecutar la labor relacionada, según lo establecido en la certificación expedida por la entidad o firma contratante.
- 6) Duración: es la diferencia aritmética entre la fecha de terminación y la fecha de iniciación, expresada en meses de 30 días
- 7) Dedicación: corresponde al número de meses efectivamente laborados en la ejecución de las actividades propias del cargo desempeñado. En ningún momento esta dedicación puede exceder los 12 meses por año.

Experiencia específica:

- 1) Número de orden: número consecutivo ascendente asignado al ítem de experiencia específica.
- 2) Objeto del contrato: Se deberá incluir textualmente la descripción del objeto del contrato en el cual el profesional se haya desempeñado en el cargo propuesto.
- 3) Número de contrato: Número o caracteres alfanuméricos asignados al contrato celebrado entre la entidad pública y el contratista en el cual el profesional haya desempeñado el cargo propuesto. En el caso de subcontratos de obra pública, se debe incluir el número del contrato asignado por la entidad pública y el número de las facturas que corroboren el acto. En el caso de los contratos establecidos con particulares, se deberá incluir número de la factura o facturas de la empresa ejecutora que confirmen al acto.
- 4) Contratante: es la entidad pública que contrata la ejecución de los trabajos en los cuales el profesional desempeña el cargo al cual se postula. En el caso que la empresa contratante sea privada, se incluirá el nombre de ésta.

- 5) Fecha de iniciación: fecha en la cual comienza a ejecutar la labor relacionada, según lo establecido en la certificación expedida por la entidad o firma contratante.
- 6) Fecha de terminación: fecha en la cual acaba de ejecutar la labor relacionada, según lo establecido en la certificación expedida por la entidad o firma contratante.
- 7) Duración: es la diferencia aritmética entre la fecha de terminación y la fecha de iniciación, expresada en meses de 30 días
- 8) Dedicación: corresponde al número de meses efectivamente laborados en la ejecución de las actividades propias del cargo desempeñado. En ningún momento esta dedicación puede exceder los 12 meses por año.
- 9) Cargo desempeñado: Es el nombre del cargo en el cual se desempeñó el profesional, debe estar relacionado con el cargo al cual se postula.
- 10) Descripción del trabajo específico realizado: Se debe realizar una breve descripción de las actividades realizadas en el ejercicio del cargo desempeñado.

ANEXO 7. DATOS DEL PROPONENTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		
DIRECCIÓN:		
CIUDAD:		
TELEFONO:		
TELEFAX:		
NIT:		
LÍMITE DE LA FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD:		
ILIMITADAMENTE	SI( )	NO ( )
LIMITADA HASTA LA SUMA DE:		
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN NO.:		
CÁMARA DE COMERCIO:		
CLASE DE SOCIEDAD:		
ANONIMA: ( )	LIMITADA	( )
EN COMANDITA SIMPLE ( )	COLECTIVA	( )
EN COMANDITA POR ACCIONES ( )		
CONSORCIO ( )	UNION TEMPORAL	( )
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA		
NOMBRE:		
CARGO:		
DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	TELEFAX:	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA REQUERIDA PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS DE LEY		
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD		
ES ENTIDAD ESTATAL?	SI ( )	NO ( )
ES GRAN CONTRIBUYENTE?	SI ( )	NO ( )

ES AUTORETENEDOR	SI ( )	NO ( )
ES RESPONSABLE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ .?	SI ( )	NO ( )
LA ACTIVIDAD ESTÁ EXCLUIDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO?	SI ( )	NO ( )
SI LA ANTERIOR ES AFIRMATIVA POR QUÉ?		
EN CÚAL REGIMEN DE IVA ESTÁ REGISTRADO?		
NOMBRE DEL RESPONSABLE		
CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
FIRMA: _____		

